



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



REF: UAIP-001-2023

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del diez de enero del año dos mil veintitrés.

El día cuatro de enero del año dos mil veintitrés, se recibió de forma electrónica la solicitud de información y el día cinco de enero del presente año se recibió de forma física, la cual fue registrada bajo la referencia UAIP 001-2023; interpuesta por la señora [REDACTED] al realizar el análisis se determinó que la información solicitada es concerniente a información pública.

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 de dicha Ley. Este último, consiste en el poder de disposición y control que tiene toda persona con respecto a la información que le concierne.
- II. La LAIP en su artículo 6 letra "c" define qué información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- III. Sobre la solicitud, siendo admitida se procedió a trasladar el requerimiento a la Unidad de Tecnología de la Información de esta Institución, para que recopilaran la información y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente la unidad remitió respectivamente la información que fue requerida según detalle siguiente:

1. Se remitieron las 135 referencias crediticias solicitadas, detallando el Plazo, Monto y estatus actual. (Adjunto detalle al final).



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



POR TANTO y en vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4 6 letra "a y c", 24, 30, 62, 65, 66, 69, 70, 72, 73 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento. Se **RESUELVE**:

1. **ENTRÉGUESE** la información facilitada por la Unidad Administrativa de la Institución por el medio señalado en la solicitud.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante, es decir vía correo electrónico.


Licda. Gabriela Rodríguez
Oficial de Información

